



DECRETO

Asunto: Declaración de urgencia de las líneas de ayudas excepcionales a convocar para paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19 sobre la economía de la isla de Tenerife.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, y la necesidad de establecer con carácter urgente una serie de ayudas excepcionales que permitan paliar los efectos de la misma sobre la economía, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La pandemia de COVID19, y la situación de alerta decretada en España, han generado una situación sin precedentes, transmitiéndose a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos en nuestro país.

Segundo.- La prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y al conjunto de personas que forman parte del conjunto de desempleadas, muchas de las cuales carecerán de prestaciones y ayudas.

Ante tal situación desde el Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior se está trabajando en la definición de múltiples líneas de actuación que permitan paliar los efectos de esta crisis sanitaria, económica y social, en la que nos hallamos sumidos. Entre ellas destacan los proyectos y actividades dirigidas a el fomento del empleo, que implica por una parte trabajar para la inserción laboral de las personas desempleadas (orientación, formación, e inserción) como de personas ocupadas (con políticas de mantenimiento del empleo), junto con acciones dirigidas a las empresas para fomentar la contratación laboral.

Tercero.- A la vista de la regulación respecto de la suspensión de los plazos administrativos recogida en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la modificación llevada a cabo por el RD 465/2020 de 17 de marzo, así como de la Circular 3/2020, emitida por la Dirección de la Asesoría Jurídica de este Cabildo Insular con fecha 31 de marzo de 2020, el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día el 7 de abril de 2020 adoptó acuerdo en cuya parte dispositiva literalmente se recoge: *“Excepcionar expresamente de la aplicabilidad de la regla general de Suspensión de los Plazos Administrativos, recogida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, todos los procedimientos de concesión de subvenciones*



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1e643738-a374-549f-b581-58833909ed5b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1e643738-a374-549f-b581-58833909ed5b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por PEDRO MANUEL MARTIN DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/04/2020 a las 11:11:10 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/04/2020 a las 11:12:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 5040b67d-cb5f-5f3f-a4e2-1bc931b6bfad. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5040b67d-cb5f-5f3f-a4e2-1bc931b6bfad>



Firma



que puedan ponerse en marcha por el Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior que tengan por objeto proteger y dar soporte al tejido productivo y social frente a la situación crisis generalizada provocada por la referida Pandemia COVID-19; considerándose que las mismas constituyen medidas directamente vinculadas con la declaración de alarma decretada y que su adopción resulta imprescindible adoptar para paliar los nefastos efectos que sobre la economía y la sociedad está provocando la pandemia.”

Cuarto.- Junto a ello, se pone de manifiesto asimismo, dada la excepcionalidad de las medidas a adoptar, que se declare respecto de los procedimientos a instar al respecto la correspondiente declaración de urgencia que permita la agilización en lo que a su tramitación se refiere.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El artículo 33 de la Ley 39/ 201 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que” Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 57, letra k) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, corresponde al Presidente del Cabildo “*El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del pleno y del consejo de gobierno insular, dando cuenta a los mismos para su ratificación*”, atribución que asimismo recoge el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife en la letra h) del apartado 1 del artículo 6.

En consecuencia con lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Primero.- Declarar la urgencia de la tramitación de los expedientes administrativos relativos a los procedimientos de concesión de subvenciones que puedan ponerse en marcha por el Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior que tengan por objeto proteger y dar soporte al tejido productivo y social frente a la situación crisis generalizada provocada por la referida Pandemia COVID-19.

Segundo.- Dar cuenta del presente Decreto al Consejo de Gobierno Insular en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1e643738-a374-549f-b581-58833909ed5b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1e643738-a374-549f-b581-58833909ed5b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por PEDRO MANUEL MARTIN DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/04/2020 a las 11:11:10 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/04/2020 a las 11:12:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 5040b67d-cb5f-5f3f-a4e2-1bc931b6bfad. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5040b67d-cb5f-5f3f-a4e2-1bc931b6bfad>



Firma